



CARLOS ANDERSON RAMIREZ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

23 SEP 2021

RECIBIDO

Firma Hora 10:00

**Proyecto de Ley de pago de Facturas
MYPE a 30 días.**

El Congresista de la República Carlos Antonio Anderson Ramírez integrante del Grupo Parlamentario Podemos Perú, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República propone la siguiente iniciativa legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente ley:

LEY DE PAGO DE FACTURAS MYPE A 30 DIAS.

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto regular el pago oportuno de facturas comerciales giradas por empresas del sector privado y el sector público a fin de impulsar el dinamismo de la economía a través de la oportuna provisión de liquidez (capital de trabajo) a las MYPES.

Artículo 2°. – Emisión y aceptación de la factura o recibo por honorarios

2.1 En el momento que se apruebe la conformidad del bien entregado o servicio prestado, el proveedor emite la factura o recibo por honorarios correspondiente.

2.2 La empresa privada o institución pública adquiriente del bien o servicio tiene un plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de la recepción del bien o servicio, para otorgar la conformidad de acuerdo a lo establecido en la orden de compra, contrato o términos de referencia u otro documento que acredite la adquisición. La conformidad del bien o servicio entregado debe constar por escrito mediante el cargo correspondiente.

Artículo 3º. - Plazo para la cancelación de facturas

El pago del monto total de las facturas o recibos por honorarios emitidos por el proveedor de un bien o servicio deberá ser cancelado de forma efectiva en un plazo máximo de hasta treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión.

En el caso que se hubiera acordado realizar el pago en cuotas, deben indicarse las fechas respectivas de pago de cada una de ellas, tomando en cuenta que la primera cuota se paga como máximo dentro de los treinta (30) días calendario a la presentación de la factura o recibo de honorario.

Artículo 4º. - Intereses moratorios

De no realizarse el pago de la factura o recibo por honorarios dentro del plazo señalado en el artículo 3º de la presente ley, el acreedor incurrirá en mora, devengándose desde el día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago. La tasa de interés moratoria será calculada de acuerdo a los criterios establecidos por el Banco Central de Reserva del Perú.

Artículo 5º. - Contrataciones estatales

En el caso de procesos de contratación en instituciones públicas que se realizan dentro del marco del DS 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del DS 344-2018-EF, Reglamento de la Ley 30225, las disposiciones de la presente ley son aplicables en todos sus extremos.

Artículo 6º. - Crédito fiscal por pago del Impuesto General a las Ventas (IGV)

Para solicitar el crédito fiscal derivado del pago del Impuesto General a las Ventas (IGV), los acreedores tienen que haber cancelado la factura al proveedor del bien o servicio adquirido. El crédito fiscal sólo podrá ser utilizado durante el período fiscal en el que se realizó el pago del monto de la factura.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. – Plazo de adaptación para el pago de facturas o recibos por honorarios

Por un período de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el pago del monto de las facturas o recibos por honorarios se podrá realizar en un plazo máximo de 60 días calendario.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de 30 días útiles, contados a partir de su publicación.

Lima, 17 de setiembre de 2021

CARLOS ANTONIO ANDERSON RAMIREZ
Congresista de la República

Jose Luis Golver
Adriana Tudela g.
AP - PJS

Silvia Montoya F.
AP

Jose Luis Golver
Jelt
Karel S. Ramos
Ferreira
AP

Lady Camones Soriano.
APP

Jose Antonio Lopez
RP

Heidy Juarez Calle
APP

Quirino
C. MOND 3

ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
Congresista de la República
RP

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las MYPES y La Pandemia

El Perú viene enfrentado una de las peores crisis económicas de su historia republicana. El shock que viene ocasionando la pandemia del Covid-19 no tiene precedentes debido a que afecta de manera simultánea la oferta y demanda, lo que desencadena duros efectos a las economías de todo el mundo poniendo a prueba su capacidad de respuesta.

Por el lado de la oferta, se ha generado un quiebre en las cadenas de suministro de una parte importante de la industria, por el bajo nivel de operatividad que se tiene como consecuencia de la cuarentena aplicada, lo cual afecta el empleo.

Se debe tener en cuenta que este shock de oferta ha limitado fuertemente, de manera temporal, la capacidad productiva como consecuencia de la menor disponibilidad de mano de obra originada por el distanciamiento social y la consecuente menor oferta de suministros para la fabricación de productos finales generados por el quiebre de la cadena productiva.

A su vez, en la demanda, el consumo de los hogares se ha reducido debido a la caída de los ingresos familiares y el empleo, en especial en los sectores informales, y la mayor propensión a ahorrar por previsión al escenario futuro que se puede presentar respecto a recortes salariales o pérdida de empleo principalmente en el sector formal.

Esta situación aumenta la incertidumbre sobre el futuro, en la medida que se desconoce su alcance y duración. Se estima que retornar al escenario precrisis, que no era el mejor, nos tomaría por lo menos dos años.

Las Mypes en el año 2020, de acuerdo con información proporcionada por la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) representaron el 95% de las empresas peruanas y emplearon a un 26.6% de la PEA, lo que evidenció una caída de 21.2 puntos porcentuales en el porcentaje de la PEA que laboraba en 2019.

Estas unidades empresariales registraron respecto al 2019 una disminución de 59.2% de las ventas anuales alcanzando un nivel de S/ 60,489 millones equivalentes a un 8% del PBI, cifra significativamente menor a la registrada en años precedentes que era del orden del 19%. Esta situación es consecuencia de la desaparición de

negocios por la reducción de la producción y la demanda debido a las medidas adoptadas de confinamiento para controlar la pandemia del Covid-19.

De acuerdo con un estudio realizado por la Sociedad de Comercio Exterior (COMEX Perú)¹ entre las características de las Mypes que influyen en el desempeño de sus negocios, se tiene, por ejemplo, que solo un 39% de los emprendedores Mype contaban con al menos un producto financiero formal y un 28% empleaba métodos de ahorro informal; más del 75% de estas no lleva ningún registro de cuentas; el 81.3% de los trabajadores son familiares del dueño del negocio; el 84.3% de sus trabajadores no se encontraba afiliado a ningún sistema pensionario y tan solo el 1.5% contaba con un seguro social; o que un 24.5% de trabajadores labora más de 40 horas a la semana y un 4.1%, más de 60 horas.

Estas características de las Mypes se mantienen, en especial en un entorno de pandemia y crisis política, lo que nos permite reflexionar que, si bien estas unidades de negocio cuentan con un espacio enorme para crecer, presentan limitaciones estructurales y desincentivos para hacerlo, como es el adecuado financiamiento para sus actividades.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) del año 2020, las Mypes en el Perú pasaron de ser 6.06 millones a ser 3.11 millones, que equivale a una desaparición del 48.8% de las micro y pequeñas empresas durante la pandemia del COVID-19 como consecuencia del confinamiento prolongado que limitaron la actividad productiva y la falta de un plan de reactivación de la economía.

Ello generó que la crisis originada por la pandemia, dado el fuerte impacto en los ingresos de las MYPE y de los hogares ante las medidas de confinamiento, ha ocasionado un incremento en el Ratio de Incumplimiento de los créditos. Esta situación obligó que en el caso de los créditos a las MYPE se alcanzarán niveles de reprogramación de 60% en mayo de 2020.

Uno de los aspectos que en esta situación se ha agravado es que las empresas que compran bienes y servicios a las Mypes, ante el menor dinamismo de la economía y la reducción de ingresos, vienen ampliando los plazos de pago a 80 días en

¹ Las micro y pequeñas empresas en el Perú. Resultados en 2020

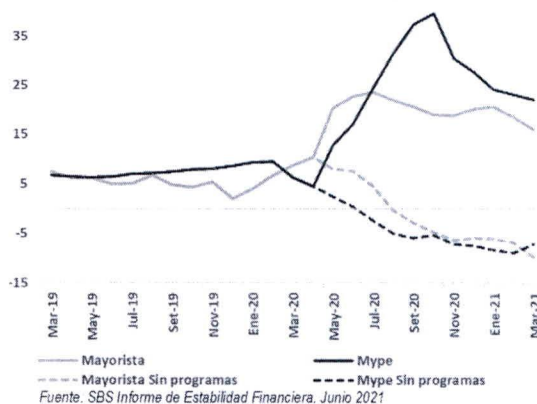
promedio². Esto afecta directamente la liquidez de las Mypes lo que limita su disponibilidad de capital de trabajo para seguir operando.

Si bien el año pasado se dispusieron medidas de financiamiento a través de fondos de garantía, como el FAE Mype y Reactiva Perú, que han funcionado en la actualidad las propias empresas vienen pidiendo ampliar el período de gracia porque no pueden cumplir con sus obligaciones crediticias. Cabe señalar que, desde noviembre 2020, prácticamente no se han generado desembolsos de Reactiva y FAE Mype.

El Problema de la Falta de Capital de Trabajo

De acuerdo con información de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), la cartera Mype, a junio de 2021, ha mostrado un crecimiento en los últimos 12 meses de 22% que es el más alto como consecuencia de estos programas impulsados por el gobierno.

Sistema financiero: tipo de créditos directos
(variación porcentual anual)



Fuente: SBS Informe de Estabilidad Financiera, Junio 2021

Pese a que el sistema financiero en su conjunto se mantiene resistente, el segmento de créditos a la micro y pequeña empresa sería el más afectado ante la reducción de los ingresos de estas empresas por la pandemia. Las medidas de política promovidas por el Gobierno para mantener la cadena de pagos, así como las facilidades de reprogramación de créditos han mitigado considerablemente el riesgo de impago

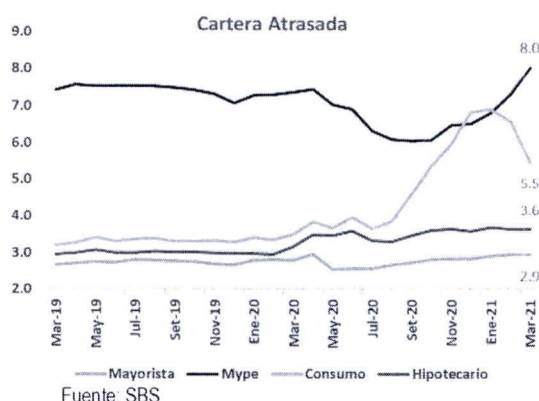
² Mypes sobre el factoring. Samanta Alva. Portal SUDACA. 12.09.2021

durante el 2020; sin embargo, es de esperarse que el fuerte impacto en los ingresos de las personas y empresas genere problemas de capacidad de pago, incrementando el riesgo de los portafolios, especialmente de los créditos a la micro y pequeña empresa (MYPE).

De manera preventiva, el Gobierno ha promulgado en el mes de abril el Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas, con la finalidad de continuar apoyando al sector MYPE, proteger el ahorro del público y cautelar la estabilidad del sistema financiero. Por otro lado, los efectos adversos de la pandemia se van reflejando en los indicadores de calidad de cartera, particularmente en las carteras MYPE y consumo.

Ello debido principalmente al vencimiento de los periodos de gracia otorgados de los créditos reprogramados, el deterioro de la capacidad de pago de los clientes por efecto de esta coyuntura, y la suspensión del conteo de los días de atraso aplicable a los créditos que presentaban más de 15 días de atraso al 29 de febrero de 2020, que culminó en agosto 2020.

Sistema financiero: cartera atrasada
(En porcentaje y miles de millones de soles)



De acuerdo a la información de la SBS, en los últimos años se observa un mayor número de Mypes que forman parte del sistema financiero, situación que se ve reflejada en el incremento de la proporción del saldo de deuda perteneciente a las Mypes, el cual creció del 12.6% en 2015 al 14.4% en 2020.

Si bien es importante este crecimiento todavía existe una enorme brecha financiera en nuestro país que perjudica el crecimiento sostenido de la Mypes. Esto se evidencia cifras de la ENAHO dónde las micro y pequeñas empresas informales alcanzaron el 85% en 2020.

Todo esto hace que las Mypes al tener plazos largos de recuperación de efectivo, que debe ser entendido como el tiempo en que las empresas recuperan el capital invertido desde el momento en que ofrecen sus bienes y/o servicios y reciben el pago correspondiente, se descapitalizan y baja su nivel de competitividad debido a que el acceso al financiamiento es muy reducido y el costo del crédito es muy elevado.

Se debe entender que el plazo concedido por los proveedores termina siendo una modalidad de crédito hacia las empresas que les adquieren bienes o servicios debido a que tienen un plazo para reinvertir sus ingresos con ventas antes de pagar al proveedor.

En este sentido las Mypes se encuentran en una posición débil, debido a que tienen poco poder de negociación y acaban aceptando plazos muy largos hasta recibir el pago, generándose problemas de liquidez. Además, en el esfuerzo por recuperar el pago retrasado las empresas invierten tiempo y recursos que podrían ser utilizados en la actividad productiva.

En un estudio realizado por la Asociación de Emprendedores del Perú³, se encuentra que en nuestro país uno de los principales problemas que enfrentan las empresas para transitar hacia la formalidad y sostener su crecimiento es la falta de disposición de capital y acceso al financiamiento. De hecho, la principal causa de cierre de las empresas son los problemas financieros.

Ello debido a que las empresas al no tener una continuidad en la cadena de pagos tienen que buscar alternativas de financiamiento de corto plazo para capital de trabajo lo que limita su crecimiento y viabilidad.

³ <https://asep.pe/wp-content/uploads/2019/01/Brechas-para-el-Emprendimiento-en-la-Alianza-del-Pac%C3%ADfico-2018-ene.pdf>

Ley de Pago de Facturas MYPES a 30 días.

La Constitución Política del Perú establece en el Artículo 59 que el Estado promueve a las pequeñas empresas en todas sus modalidades. En ese sentido se debe considerar como una de las formas de promoción de las pequeñas empresas la generación de condiciones para que mantengan tanto su capital de trabajo como impulsar niveles adecuados de liquidez, siendo en este aspecto el cobro de sus acreencias por lo bienes y servicios proporcionados de forma oportuna tanto en instituciones públicas y empresas privadas.

Por esta razón, es prioritario que se impulse una norma de pago a tiempo como un mecanismo para que las Mypes, que son las empresas que tienen mayores dificultades para obtener financiamiento, puedan tener un mejor flujo de caja para mantener sus operaciones y poder sostener su crecimiento.

Con esta ley, las empresas no tendrán que solicitar créditos para cubrir sus costos de producción, el pago oportuno a proveedores y las operaciones cotidianas, mejorando el historial crediticio y la salud financiera del negocio.

Adicionalmente, cuando las empresas reciben el pago de sus facturas a tiempo, no tienen que recurrir, si no lo consideran necesario, a mecanismos alternativos de financiamiento que reduce su capital ya que pueden al 100% de la acreencia y sin el riesgo de insolvencia por parte del deudor.

Por esa razón, la ley de pago oportuno supone un resguardo para las Mypes, especialmente en un escenario tan complejo como el actual.

En ese sentido, este proyecto de ley propone que tanto las instituciones del sector público como las empresas del sector privado paguen a sus proveedores de Mypes bienes y servicios de manera oportuna para evitar fracturas en la cadena de pagos.

Con el pago oportuno de las facturas y recibos por honorarios profesionales se permite a las MYPES contar con los recursos necesarios para seguir operando y reduciendo así el endeudamiento con costos financieros elevados por gastos innecesarios y permitirá tener mayor predictibilidad en su flujo de caja.

Con este mecanismo se incentivará la formalización empresarial y la mejora de la competitividad de las empresas, así como los incrementos de productividad de las cadenas de valor regionales y nacionales.

La necesidad que las Mypes tengan predictibilidad en el manejo de su flujo de recursos que reduzca la necesidad de financiamiento a corto plazo ante las dificultades para el acceso al sistema financiero se evidencia en la Política Nacional de Competitividad y Productividad que fue promulgada a través del Decreto Supremo N° 345-2018- EF, dónde se señala que la poca profundidad y los altos costos del sistema financiero en el Perú se encuentran generando efectos negativos sobre la dinámica empresarial, a través de una menor productividad y acumulación de capital en las firmas con mayores dificultades de acceso a financiamiento.

La propuesta normativa busca establecer un plazo máximo de 30 días calendario a partir de la conformidad otorgada por el acreedor, sea institución pública o empresa privada, para el pago de las facturas o recibos por honorarios emitidos por las Mypes por los bienes y servicios prestados.

La propuesta parte de la experiencia chilena, que tiene una estructura económica similar a la nuestra, que en el 2019 promulgó la ley de Pago a 30 días contados desde la recepción de la factura.

Dicha norma que es de aplicación general se aplica a todas las empresas que son emisoras y receptoras de facturas. Es de cumplimiento obligatorio tanto para el sector público como para el privado, aplicándose sin restricción para todos los agentes económicos fortaleciendo de esta manera la cadena de pagos.

En Chile la ley tiene como objetivo promover una relación más simétrica entre las empresas en materia de pago una vez que realizan la venta de sus productos o la prestación de sus servicios a otra, por lo que la Ley de Pago a 30 días establece plazos certeros, regula el no cumplimiento de los mismos, garantiza el derecho a la aplicación de intereses por mora y el derecho a indemnización y, por último, califica como cláusula abusiva a cualquier acuerdo que vulnere los derechos contenidos en esta normativa.

El propósito de esta iniciativa es impulsar la reactivación económica en el sector emprendedor e incentivar a las micro y pequeñas empresas a insertarse en

encadenamientos empresariales que generen mejores oportunidades para todos con un crecimiento más inclusivo.

Adicionalmente, en el mes de agosto de 2021 durante el desarrollo de la Cumbre Pyme del APEC que es organizada por ComexPerú se anunció el lanzamiento de un programa de compromiso voluntario, impulsado por la CONFIEP, de las empresas para pagar a sus MYPES proveedoras en máximo 30 días, lo que permitirá a dichos negocios tener liquidez para afrontar de una mejor manera su proceso de recuperación.

Con ello se evidencia que existe el compromiso de los principales grupos económicos en realizar la cancelación de las facturas que tengan con las Mypes de manera que se fortalezca el proceso de recuperación de sus proveedores Mype y los impulsen a seguir creciendo y consolidándose.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera costos para el Estado peruano, sino más bien impulsa un ordenamiento en la programación presupuestaria que redundará en mayores niveles de ejecución y mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos económicos.

Por el lado de la economía en su conjunto potencialmente se generan para las grandes empresas algunos costos de adecuación de los sistemas de pago pero que largamente son superados por los beneficios que se generarán en la economía.

Estos beneficios se derivan del establecimiento de un pago oportuno a las Mypes permitiéndoles contar con la liquidez necesaria para poder seguir operando sin necesidad de buscar financiamiento de corto plazo con un costo de oportunidad elevado.

Adicionalmente, se logra un sistema de pagos transparente que permite a la aprobación de la conformidad del producto o servicio emitir una factura que es consentida por el acreedor.

Se reducen los costos financieros del proveedor al establecer un plazo promedio uniforme en el mercado en todos sus segmentos sea público o privado.

Se incentiva a través del nivel de cumplimiento de los acreedores el desarrollo de un ranking positivo y sanciones sociales, constituyéndose en un modelo de incentivo que fomente los pagos oportunos.

Se mejora las evaluaciones de riesgo de parte de las entidades financieras al poder contar con información relevante que les permita reducir significativamente los descuentos sobre el valor de las facturas.

Se genera una mayor predictibilidad en el análisis de las cadenas de pago, estableciendo plazos uniformes fomentando los procesos de inclusión financiera.

Al producirse menores costos financieros y menor riesgo general en el sistema, se impulsa la competitividad de las pequeñas y medianas empresas.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente propuesta legislativa que promueve la mejora de la competitividad de las empresas tendrá efectos en el marco normativo vigente al establecer plazos de cumplimiento tanto para la conformidad por la recepción de bienes o servicios como para el pago de los comprobantes de pago emitidos por las micro y pequeñas empresas.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El proyecto se sustenta en la política N°18 del Acuerdo Nacional, sobre la afirmación de la búsqueda de competitividad, productividad y formalización de la actividad económica que señala:

"Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre

exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y microempresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles".